



Riohacha D. T. C., 23 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	OVENALDO RAFAEL GÓMEZ PIMIENTA
Demandados:	RUBY DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRO
Radicación:	44-001-40-03-001-2011-00443-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la señora RUBY DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRO, mediante correo electrónico otorgó poder especial al señor abogado JOTAMARIO CATAÑO SUAREZ, quien es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.884.358 con Tarjeta Profesional número 339.761 del C. S. de la J., y correo electrónico registrado en la unidad nacional de registro de abogado; De conformidad con el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2.020.

Adicionalmente, el citado profesional allega memorial con el que formula solicitud de reconocimiento de personería jurídica, agendamiento de cita para asistir al palacio de justicia revisar el expediente y fotocopiar el mismo proceso, de la que este despecho debe indicar que se concederá respetando los protocolos de bioseguridad establecidos por el consejo superior de la judicatura. Por secretaria fijese fecha de acorde con la agenda disponible.

En consecuencia, el juzgado primero civil municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JOTAMARIO CATAÑO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.884.358 y Tarjeta Profesional número Tarjeta Profesional número 339.761 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada RUBY DEL CARMEN GUTIÉRREZ CASTRO, de conformidad con el poder a él otorgado.

SEGUNDO: Concédase cita al abogado JOTAMARIO CATAÑO SUAREZ, con el respeto de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria fijese fecha de acorde con agenda disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61577ed02ffcd295f8d34e881f4035f10551b5fd18ff96d6bea34a1643c9cdd0

Documento generado en 23/09/2021 07:14:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>